



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-290-2021

Señorita  
María de los Ángeles Llerena Fonseca  
**Concejala de Ambato**  
Señor  
Jhonnatan Paúl Morales Quezada  
**Concejal Suplente**

REF: Of.SC-ALL-2021-031  
FW: 32128  
FECHA: 15 de julio de 2021

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **13 de julio de 2021**, visto el contenido del oficio SC-ALL-2021-031, del 06 de julio de 2021, la señorita María De Los Ángeles Llerena, Concejala de Ambato, quien solicita se le conceda permiso con cargo a vacaciones desde el 23 hasta el 28 de julio de 2021, conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art 57 literal s), en concordancia con lo establecido con el artículo 34 de la Ley Orgánica del Servicio Público; y, el artículo 32 de su Reglamento de Aplicación, así como en el Art 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal, y convocar a su Concejal Suplente en legal y debida forma; y,

### CONSIDERANDO:

- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público estipula: “Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”;
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”;
- Que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala: “Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días...”;
- Que el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: “De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
**SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL**

RC-290-2021  
Página 2 de 2

los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.- No se podrá afectar los derechos de las y los servidores imputando horas, fracciones de horas, o días que no sean los legalmente determinados, para lo cual la UATH se responsabilizará de su correcta aplicación, para lo cual esta unidad aplicará el sistema informático que desarrolle el Ministerio de Relaciones Laborales”;

- Que el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato establece: “Vacaciones.- Los miembros del Concejo Municipal gozarán de treinta días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros once meses de gestión, previa solicitud que deberá ser presentada en la secretaría de Concejo Municipal para que se incorpore en el Orden del Día. Se podrá, además, mocionar la inclusión del pedido de licencia en el mismo día de la sesión del Concejo Municipal.- La Secretaría de Concejo Municipal convocará al respectivo concejal o concejala suplente, quien será principalizado/a en la sesión de Concejo Municipal. Las vacaciones podrán acumularse de acuerdo a lo determinado en la Ley Orgánica del Servicio Público.”;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; “s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”;

**RESUELVE:**

Autorizar a la señorita María De Los Ángeles Llerena Fonseca, Concejala de Ambato, permiso con cargo a vacaciones del 23 al 28 de julio de 2021; y, convocar al señor Jhonnatan Paúl Morales Quezada, Concejal Alterno.- Notifíquese.-

Atentamente,



Abg. Adrián Andrade López  
Secretario del Concejo Municipal

c. c: Talento Humano    Financiero    Comisiones    Archivo Concejo    Archivo SCM (Of. SC-ALL-2021-031)    RC.

Elaborado por: Abg. Fanny Paredes, Mgs.  
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade  
Fecha de elaboración: 2021-07-15